

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22796** *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de agosto de 1977 por la que se excluye del régimen de estimación objetiva global a las Entidades que sean sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 27 de agosto de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19195, segunda columna, segundo párrafo del preámbulo, líneas 5 y 6, donde dice: «... evaluación global, y de 30 de diciembre de 1968, referidas al sistema de evaluación global, y las de 3 de noviembre de 1966, ...», debe decir: «... evaluación global, y las de 3 de noviembre de 1966, ...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22797** *ORDEN de 7 de septiembre de 1977 sobre variedades y calibres de patata de siembra que pueden ser objeto de importación en la campaña 1977-78.*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 11 de marzo de 1970 sobre condiciones técnicas y fitosanitarias que deben observarse en las importaciones de patata de siembra y consumo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), en la que en su apartado 16 prevé la publicación anual, antes del 15 de noviembre, en el «Boletín Oficial del Estado», de las variedades de patata de siembra que pueden ser objeto de importación, así como las fechas límites de entrada, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las variedades de patata de siembra que, en principio, podrán ser objeto de importación para la campaña 1977-78 son las siguientes:

a) Islas Baleares:

a.1. Con destino a producir patata de exportación: «Pentland Dell», «Pentland Squire» y «Royal Kidney».

a.2. Con destino a producir patata para el consumo interior de las islas: «Arran Banner» y «Desirée».

b) Islas Canarias: «Arran Banner», «Kerr's Pink», «King Edward» y «Up-to-date».

c) Península:

c.1. Con destino a producir patata de exportación: «Apollo», «Claustar», «Claudia», «Étoile du León», «Edzina», «Jaerla», «Ostara», «Pentland Squire» y «Royal Kidney».

c.2. Si las circunstancias del mercado lo aconsejasen, el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero podrá autorizar la importación, en cantidad limitada, de variedades incluidas en la lista de variedades comerciales de patata.

Análogamente, el citado Instituto podrá autorizar la importación de pequeñas cantidades de patata de siembra de aquellas variedades cuyos resultados obtenidos en ensayos realizados en campañas anteriores hagan aconsejable la continuación de los mismos.

Segundo.—La clase que se autoriza importar para las variedades mencionadas en el apartado anterior será «A» o similares, y los países de procedencia, los que figuren en el anejo B de la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959

(«Boletín Oficial del Estado» del 30), y que cumplan las condiciones de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1970 mencionada.

Tercero.—La patata de siembra importada deberá venir calibrada entre 35/65 milímetros, salvo casos excepcionales debidamente autorizados.

Cuarto.—Las variedades que pueden ser objeto de importación para ser destinadas a producir patata de siembra son las que autorice el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para esta producción. Igualmente, los calibres de esta patata serán los autorizados por el citado Instituto para la patata de siembra de producción nacional.

Quinto.—Las importaciones de patata de siembra para producir patata de consumo o de exportación, tanto en la Península como en las islas Baleares, deberán hallarse despachadas de Aduanas con anterioridad al 1 de febrero de 1978, y las destinadas a su multiplicación para producir patata de siembra, antes de 1 de abril de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**22798** *ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se modifica la de 20 de octubre de 1975 sobre producción y comercialización de semilla de trigo con la categoría de habilitada.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 20 de octubre de 1975 autorizaba al Servicio Nacional de Productos Agrarios la producción y comercialización, con la categoría de «habilitada», de semilla de trigo de determinadas variedades, al mismo tiempo que se iniciaba un plan de cinco años de actuación con una evolución regresiva de la semilla habilitada comercializada por dicho Organismo.

La experiencia en las dos campañas transcurridas y la evolución de la demanda en las distintas variedades aconsejan introducir determinadas modificaciones en el texto de la citada disposición. Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los apartados primero, tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la denominación «semilla habilitada» se sustituye por: «grano habilitado para semilla».

Segundo.—Las variedades para las que será de aplicación la autorización de distribución por el Servicio Nacional de Productos Agrarios de grano habilitado para semilla, en la campaña 1977-78, son: Alaga, Andalucía, Anza, Aradi, Aragón 03, Ardic, Argelato, Ariana, Autonomía, Bidi 17, Cabezorro, Cajeme 71, Campeador, Candéal, Capitcle, Cascón, Castilla, César, Claro fino, Cledor, Cocorit, Compadre (T-85), Conde Marzotto, Chamorro, Cheplein, Charles Peguy, Diamante, Doctor Mazet, Estrella, Fartó, Florence Aurora, Generoso, Híbrido D., Híbrido J-1, Impeto, Inia, Jupateco, Lakota, Languedoc, Lebrija, Ledesma, Magali, Magdalena, Mara, Mexi-Pak, Moisson, Montagnano, Montcada, Montserrat, MM-4, MM-7, Navarro 105, Navarro 122, Navarro 150, Negrillo, Orso, Pané 2, Pané 14, Pané 247, Pichi, Poncheau, Recio, Reliance, Rex Riatti Rojos, Royo Eslava, Rubio Argelino, Rubio Granja Badajoz, Saa Rafael, Senatore Capelli, Siete Cerros, Splendeur, Tanori, Tavares, Tobarí, Tres Enanitos y Yécora.

Tercero.—El apartado sexto de la citada Orden ministerial queda sustituido por: «El Servicio Nacional de Productos Agrarios facilitará el grano habilitado para semillas a los agricultores, al precio inicial de venta del grano comercial normal

grado 2 en la misma campaña, con los siguientes recargos: Incrementos por almacenamiento y financiación, gastos de selección, primas pagadas al agricultor, coste del envase y, en su caso, repercusión de los derechos a que hubiere lugar.»

Cuarto.—El apartado octavo de la citada Orden ministerial queda sustituido por: «Se creará una Comisión permanente de vigilancia para el abastecimiento de semilla de trigo, que se reunirá, al menos, en la primera quincena de mayo y en la primera quincena de octubre de cada año, y que estará integrada por representantes de la Dirección General de la Producción Agraria, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, de los

Agricultores y de los Productores de semilla de trigo, y que propondrá a este Ministerio cuantas medidas sean necesarias adoptar en cada momento para el normal abastecimiento de semilla de trigo. Todo ello dentro del marco de la legislación vigente.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Directores generales de la Producción Agraria y del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**22799** *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Coronel honorario de Artillería don Antonio Jiménez López-Perea.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de septiembre de 1977, causa baja en dicha fecha en el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil en Madrid) el Coronel honorario de Artillería don Antonio Jiménez López-Perea, al que fue destinado por Orden de 20 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 50)

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**22800** *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad, en el Ministerio del Interior, el Coronel de Infantería don Ramiro Vizán Revilla.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de octubre de 1977, causa baja en dicha fecha, en el Ministerio del Interior (Jefe del Secretariado Provincial de Protección Civil de Barcelona), el Coronel de Infantería don Ramiro Vizán Revilla, al que fue destinado por Orden de 28 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**22801** *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad, en el Ministerio del Interior, el Coronel honorario de Infantería don Francisco Prieto Borrego.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 10 de octubre de 1977, causa baja en dicha fecha, en el Ministerio del Interior (2.º Jefe provincial de Protección Civil de Oviedo), el Coronel honorario de Infantería

don Francisco Prieto Borrego, que fue destinado por Orden de 26 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**22802** *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Teniente Coronel de Infantería don Angel Moreno Ruiz.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Teniente Coronel de Infantería don Angel Moreno Ruiz, destinado en el Ministerio del Interior (Jefe del Secretariado Técnico Provincial de Protección Civil en Tarragona), en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil al pasar a la situación de retirado el día 23 de septiembre de 1977, según Orden del Ministerio del Ejército publicada en el «Diario Oficial» número 153; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Jefe, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**22803** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de junio de 1977 por la que determinado personal se integra en las diversas Escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1977, por la que determinado personal se integra en las diversas Escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

AS2PG287. Rasilla Bazón, Nicolás. 15-4-1935. EC-Lugo.  
AS2PG288. Forgilde de Castro, María Luisa. 7-3-1922. EC-Lugo.

Debe decir:

AS2PG287. Rasilla Bayón, Nicolás. 15-4-1935. EC-Lugo.  
AS2PG288. Fagilde de Castro, María Luisa. 7-3-1922. EC-Lugo.